

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ Unidad Administrativa Especial de Planificación y Mantenimiento Vial		FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO																		
CÓDIGO: CEI-FM-028												VERSIÓN: 1								
FECHA DE APLICACIÓN: NOVIEMBRE 2023																				
PROCESO / UNIDAD AUDITADA:					PLANIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN VIAL							AÑO:					2025			
RESPONSABLE DEL PROCESO / UNIDAD AUDITADA:					SUBDIRECCIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA							FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:					noviembre de 2025			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO DE AUDITORÍA /OPORTUNIDAD DE MEJORA/ NO CONFORMIDAD OBSERVACIÓN	ORIGEN (1)	CAUSA (2)	TIPO DE ACCIÓN A IMPLEMENTAR (3)	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN A IMPLEMENTAR (4)	INDICADOR (5)	FORMULA INDICADOR (6)	META DEL INDICADOR (7)	RESPONSABLE DE LA ACCIÓN A IMPLEMENTAR (8)	FECHA INICIO (9)	FECHA FIN (10)	AVANCE REPORTADO DE LA ACCIÓN A IMPLEMENTAR (11)					SEGUIMIENTO (12)			
												FECHA DE CORTE	RESULTADO DEL INDICADOR A LA FECHA DE CORTE	ESTADO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	EVIDENCIA(S) SOPORTADA(S)	FECHA	RESULTADO DEL INDICADOR A LA FECHA DE CORTE	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Hallazgo No. 5: Incumplimiento del requisito ambiental de aprovechamiento de llantas usadas en la producción de mezclas asfálticas. (Para Subdirección de Producción y Apoyo Logístico y Subdirección de Planificación y de Conservación) Se evidenció que la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV) no cumplió con el porcentaje mínimo exigido (25 %) de aprovechamiento de grano de caucho reciclado (GCR) en las mezclas asfálticas utilizadas durante la vigencia 2024. En los informes de seguimiento se reportó un 0 % de cumplimiento para el primer semestre y 24 % para el segundo semestre, sin alcanzar la proporción reglamentaria. La entidad argumentó dificultades técnicas en la manipulación del material, sin que se evidencie un plan de acción o gestión del riesgo para garantizar el cumplimiento de la norma ambiental.	Auditoría Interna	Incumplimiento del requisito ambiental de aprovechamiento de llantas usadas en la producción de mezclas asfálticas. • Decreto Distrital 265 de 2016, que modifica el Artículo 10 del Decreto Distrital 442 de 2015: "Desde el 1 de julio de 2016, toda obra e infraestructura de transporte en el Distrito Capital que se ejecute y adelante en procesos constructivos con asfalto, deberá prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas (...) en un porcentaje no menor al 25 % de la totalidad del volumen de la mezcla asfáltica usada en vías vehiculares."	Acción de Mejora	Incluir en el memorando de priorización generado por la SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DE CONSERVACIÓN (SPC) con destino a la SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO (SPAL) y a la SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA (SII) una nota recordando el cumplimiento del requisito ambiental de aprovechamiento de llantas usadas en la producción de mezclas asfálticas para lo cual la SPC resaltarà que la totalidad de los diseños priorizados para intervenciones a nivel de mantenimiento periódico (Cambio de Carpeta) y rehabilitaciones en pavimento flexible cuentan con alternativas de intervención, recomendando el uso de Mezcla Asfáltica en Caliente modificada con Grano de Caucho Reciclado, quedando a discreción de la SII y sus Gerencias la implementación de ésta alternativa en obra.	Memorando de Priorización			100%	Profesinal Universitario Código 219 Grado 01	1/01/2026	31/12/2026								
					Realizar un requerimiento trimestral a la Subdirección de SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA (SII) a través de Memorando con el propósito de solicitar la información que corresponda al cumplimiento del requisito ambiental de aprovechamiento de llantas usadas en la producción de mezclas asfálticas consagrado en el Decreto Distrital 265 de 2016, que modifica el Artículo 10 del Decreto Distrital 442 de 2015 en el sentido que: "toda obra e infraestructura de transporte en el Distrito Capital que se ejecute y adelante en procesos constructivos con asfalto, deberá prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas (...) en un porcentaje no menor al 25 % de la totalidad del volumen de la mezcla asfáltica usada en vías vehiculares."	Memorando de Requerimiento a la Subdirección de Intervención de la Infraestructura (SII)	Requerimiento generado/Requerimiento programado	100%	Profesinal Especializado Código 222 Grado 05	1/01/2026	31/12/2026									
HALLAZGO: Registre el hallazgo (OPORTUNIDAD DE MEJORAR/NO CONFORMIDAD OBSERVACIÓN) completo, contenido en el informe de auditoría. (1): ORIGEN: El origen pueden ser: Auditoría Interna, Auditoría Externa, Revisión por la Dirección, Tratamiento del Producto y/o Servicio No Conforme, Medición de Indicadores, Mapa de Riesgos, Autoevaluación del Proceso, Sistema de Gestión, Quejas y Reclamos, Normograma, OTRO: describa (2): CAUSAS: Registre la causa del hallazgo o riesgo materializado, que origine la situación detectada (formato: Análisis de Causa), sobre la cual se enfocará la acción. (3): TIPO DE ACCIÓN A IMPLEMENTAR: acción que subsane la causa que dio origen al hallazgo identificado, con el fin de solucionar las causas identificadas, para que no vuelvan a suceder. (4): DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN A IMPLEMENTAR: Registre la(s) acción(es) que realizará descriptivamente, para corregir definitivamente la causa del hallazgo de Auditoría, Oportunidad de Mejora, No Conformidad u observación. Inicie con un verbo en infinitivo. (5): INDICADOR: Registre el nombre del indicador a través de la cual se pueda observar el cumplimiento de la acción determinada. (Ej: informes, jornadas de capacitación, actos, etc.). (6): FORMULA INDICADOR: Determine las variables y la correspondiente fórmula del indicador que permite medir el cumplimiento de la acción determinada a implementar. (7): META DEL INDICADOR: registre la cantidad asociada a las actividades realizables y verificables de la acción correctiva que se espera alcanzar en el tiempo definido, teniendo en cuenta la realidad institucional y recursos disponibles (Ej: 5 informes, 10 jornadas de capacitación, 3 actos, etc.). (8): RESPONSABLE DE LA ACCIÓN A IMPLEMENTAR: Señale el responsable: Director o Jefe de Dependencia del proceso o unidad auditada, a la cual le corresponde ejecutar la acción correctiva a implementar. (9): FECHA DE INICIO: Indique la fecha en que comienza cada acción a implementar registrada. El formato debe ser (AAAA/MM/DD). (10): FECHA FIN: Señale la fecha en que finaliza cada acción implementada. El formato debe ser (AAAA/MM/DD). Esta fecha NO PODRÁ SUPERAR 12 MESES contados a partir de la fecha de formulación del respectivo plan de mejoramiento. (11): AVANCE REPORTADO DE LA ACCIÓN A IMPLEMENTAR: En esta sección se deberá diligenciar los siguientes campos: Fecha de corte, Resultado del indicador a la fecha de corte, Estado, Descripción de las actividades realizadas en el periodo, Evidencia (s) soportada (s) Los procesos deben autoevaluarse calificando el estado de las acciones, de acuerdo al resultado del avance teniendo en cuenta los siguientes criterios: Silenciosa: Indica que aún no ha iniciado el plan para realizar la implementación de la acción. En ejecución: Indica que la acción se está desarrollando en los plazos establecidos y se encuentra en términos. Cumplida: Indica que la acción está cerrada y se adelantaron todas las acciones propuestas. Vencida: Indica que la acción se está desarrollando fuera del plazo establecido. (12): SEGUIMIENTO: En esta sección se deberá diligenciar los siguientes campos: Fecha, resultado del indicador a la fecha de corte, estado y observaciones.																				

Aprobado mediante radicado 20251600354483 del 9 de diciembre de 2025